

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400307420170026800

Visto informe secretarial y revisado expediente, la Juez Resuelve:

1. Requerir a la parte actora para que acredite haber efectuado la petición a la EPS FAMISNAR sin haber obtenido respuesta o esta ser negativa, conforme a lo normado en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso.

2. Remitir las presentes diligencias a la oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, esto de conformidad con el acuerdo PCSJA17 – 10678 de 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta que el juzgado tiene programada fecha para traslado de procesos y el asunto cumple las exigencias previstas para ello.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.*

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 168 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 2 - octubre - 2023*

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria*